

Propuesta de acuerdo de CCOO

Al objeto de reactivar la negociación del Convenio de Grupo, desde CCOO planteamos las siguientes condiciones como propuesta de acuerdo:

Primero.- Abrir un período de negociación, con inicio a la firma del presente acuerdo, **al objeto de** llegar a acuerdos tanto en aquellas **materias pendientes de incorporar al convenio de Grupo**, como de aquellas **materias ya contenidas en el Convenio de Grupo que deben ser revisadas anualmente** y de aquellas **materias que, aun no siendo obligada su revisión, deben ser actualizadas dentro del actual Convenio**:

Materias pendientes de incorporar al Convenio

1. Turnicidad y nocturnidad
2. Formación.
3. Prevención.
4. Remuneración. Estructura salarial.
5. Régimen Disciplinario.
6. Antigüedad.
7. Procedimiento de Solicitud y Aprobación de Vacaciones.

Materias a Revisar Anualmente o Actualizar

1. Revisión Salarial
2. Jornada
3. Fondos Sociales
4. Plus Jornada Verano
5. Reducción de Jornada

Los acuerdos alcanzados en el seno de esta CTH, una vez registrados y publicados legalmente, tendrán el mismo valor y pasarán a formar parte del I Convenio Colectivo de Tecnomcom España Solutions, Tecnomcom Telecomunicaciones y Energía y Tecnomcom SyA, (el "**Convenio Colectivo de Tecnomcom**"), sustituyendo a las regulaciones que, sobre las Materias Pendientes, enumeradas anteriormente, se contengan en los respectivos Convenios Colectivos (distintos al Convenio Colectivo de Tecnomcom) que las empresas TTE, TES y TSYA hubieran venido aplicando de forma transitoria.

Segundo.- En caso de desacuerdo sobre la regulación de las materias antes descritas, ambas partes se obligan a someterse a un **arbitraje** en el sistema de solución autónoma de conflictos correspondiente.

Tercero.- La empresa se compromete al abono, antes del **31 de diciembre de 2015**, de las cantidades que, por el concepto de antigüedad (i.e., trienios del Convenio de TES) corresponda abonar a aquellos empleados de TES que cumplan un nuevo trienio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.- La empresa mantendrá la **vigencia de las Materias Pendientes**, enumeradas anteriormente, que se contuviera en los Convenios Colectivos que TTE, TES y TSyA hasta que no hayan sido incorporadas al Convenio de Tecnocom.

Quinto.- La empresa se compromete a **desistir de manera inmediata al recurso de casación** presentado ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 99/2015 de la Audiencia Nacional.